

# INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL  
SUELO SUSTENTABLE

## ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS)

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día trece del mes de marzo del año dos mil veinte, presentes en la Sala de juntas del noveno piso, del edificio marcado con el número ochenta de la calle de Liverpool, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, integrado por la Maestra Mónica Ballesteros Romero, en su carácter de Presidenta; Licenciada Andrea Margarita Chávez Barrera, en su carácter de Secretaria Técnica Suplente; y el Contador Público Andrés García Acosta, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS); y como invitados Especiales Juan Ernesto Sánchez García en Representación de la Dirección de Regularización; Licenciado Daniel Alcántara Cante, en Representación de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Noé González Díaz, Enlace de la Dirección de Gestión del Suelo; con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del INSUS, del año dos mil veinte.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Presidenta del Comité de Transparencia informa que ha quedado integrado el Quórum legal por lo que declara instalada la Cuarta Sesión Extraordinaria del año dos mil veinte del H. Comité de Transparencia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo y para su conducción, cede la palabra a la Secretaria Técnica Suplente.

### ACUERDO No. CT/E/04/01/2020.

**El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quorum y de la instauración de la Cuarta Sesión Extraordinaria del año dos mil veinte, de este Honorable Comité.**

En uso de la voz, la Secretaria Técnica Suplente hace del conocimiento de este Órgano Colegiado, que de acuerdo a la nueva estructura, funciones y atribuciones de las diferentes Áreas, establecidas en el Estatuto Orgánico y el Manual General de Organización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, se va a reasignar o confirmar la información que se debe de publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de acuerdo a los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 70, 71 y 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Procede a dar lectura a cada una de las obligaciones y hacer la asignación de las mismas en acuerdo con las Área responsables, mismo que queda de la siguiente forma:

### Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Artículo 68.** Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo; salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

| Fracción  | Área Responsable     |
|---|----------------------|
| Art. 68 Obligaciones de Transparencia de la Ley General | Coordinación Técnica |

**Artículo 69.** Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

| Fracción   | Área Responsable                                  |
|--|---|
| I. El Ejecutivo Federal:   |   |
| a) El Plan Nacional de Desarrollo, y   | Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos |
| b) En los términos que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los anteproyectos de leyes y disposiciones administrativas de carácter general. | Dirección de Asuntos Jurídicos                    |

**Artículo 74.** Respecto de las obligaciones específicas que deberán cumplir las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Quinto de la Ley General. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable de los artículos 70 y 79 de la Ley General. Los partidos políticos en el orden federal, las agrupaciones políticas nacionales y las personas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán, en lo conducente, poner a disposición del público y actualizar la información señalada en los artículos 70 y 76 de la Ley General.

| Fracción      | Área Responsable                       |
|---------------|--|
| Artículo 74.- | Dirección de Administración y Finanzas |

**Artículo 75.** El Instituto determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos federales o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Los sujetos obligados, en coordinación con las áreas correspondientes, deberán enviar al Instituto un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos federales o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad. Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto tomará en cuenta si las personas físicas o morales en cuestión

# INSUS

## INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

realizan una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.....

| Fracción      | Área Responsable                       |
|---------------|--|
| Artículo 75.- | Dirección de Administración y Finanzas |

**Artículo 76.** Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá, directamente, o a través de la unidad administrativa del sujeto obligado que coordine su operación: I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan Recursos o realicen actos de autoridad que la normativa aplicable le otorgue, y III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.....

| Fracción                            | Área Responsable     |
|-------------------------------------|----------------------|
| III. Información de Interés Público | Coordinación Técnica |

### Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....

**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:.....

| Fracción   | Área Responsable   |
|--|--|
| I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;  | Dirección de Asuntos Jurídicos   |
| II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;   | Dirección de Administración y Finanzas   |
| III. Las facultades de cada Área;  | Dirección de Administración y Finanzas   |
| IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;  | Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos                                    |
| V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;  | Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos                                    |
| VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;  | Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos                                    |
| VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;   | Dirección de Administración y Finanzas   |
| VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;  | Dirección de Administración y Finanzas   |
| IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;   | Dirección de Administración y Finanzas   |
| X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;   | Dirección de Administración y Finanzas   |
| XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;   | Dirección de Administración y Finanzas   |
| XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;   | Dirección de Administración y Finanzas   |
| XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;   | Coordinación Técnica   |
| XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;   | Dirección de Administración y Finanzas   |
| XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:<br>a) Área;<br>b) Denominación del programa;<br>c) Periodo de vigencia;<br>d) Diseño, objetivos y alcances;<br>e) Metas físicas;<br>f) Población beneficiada estimada;<br>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;<br>h) Requisitos y procedimientos de acceso;<br>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;<br>j) Mecanismos de exigibilidad;<br>k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;<br>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; | Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos<br><br>Dirección de Regularización |

# INSUS

## INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

| Fracción   | Área Responsable                                      |
|--|---|
| m) Formas de participación social;<br>n) Articulación con otros programas sociales;<br>o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;<br>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y<br>q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;   |   |
| XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;   | Dirección de Administración y Finanzas                |
| XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;  | Dirección de Administración y Finanzas                |
| XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;  | Órgano Interno de Control                             |
| XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;  | Coordinación Operativa de Representaciones Regionales |
| XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;   | Coordinación Operativa de Representaciones Regionales |
| XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;  | Dirección de Administración y Finanzas                |
| XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;  | Dirección de Administración y Finanzas                |
| XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;   | Coordinación Técnica                                  |
| XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;   | Órgano Interno de Control                             |
| XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;  | Dirección de Administración y Finanzas                |
| XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;  | Dirección de Administración y Finanzas                |
| XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;  | Dirección de Asuntos Jurídicos                        |
| XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:<br>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:<br>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;<br>2. Los nombres de los participantes o invitados;<br>3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;<br>4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;<br>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;<br>6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;<br>7. El contrato y, en su caso, sus anexos;<br>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;<br>9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;<br>10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;<br>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;<br>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;<br>13. El convenio de terminación, y<br>14. El finiquito;<br>b) De las adjudicaciones directas:<br>1. La propuesta enviada por el participante;<br>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;<br>3. La autorización del ejercicio de la opción;<br>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;<br>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;<br>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;<br>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;<br>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;<br>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; | Dirección de Administración y Finanzas                |

# INSUS

## INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

| Fracción  | Área Responsable   |
|---|--|
| 10. El convenio de terminación, y<br>11. El finiquito;  |  |
| XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;   | Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos  |
| XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;   | Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos  |
| XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;   | Dirección de Administración y Finanzas   |
| XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;  | Dirección de Administración y Finanzas   |
| XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;  | Dirección de Asuntos Jurídicos   |
| XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;   | Dirección de Administración y Finanzas   |
| XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;   | Coordinación Técnica   |
| XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;  | Órgano Interno de Control y Dirección de Asuntos Jurídicos (Órgano Interno de Control encargada de subir la información) |
| XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;  | Coordinación Operativa de Representaciones Regionales  |
| XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;  | Coordinación Operativa de Representaciones Regionales  |
| XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;   | Coordinación Técnica   |
| XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;   | Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos  |
| XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;  | Dirección de Administración y Finanzas   |
| XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;   | Dirección de Administración y Finanzas   |
| XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;  | Dirección de Administración y Finanzas   |
| XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;  | Dirección de Administración y Finanzas<br>Dirección de Asuntos Jurídicos   |
| XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;   | Dirección de Administración y Finanzas   |
| XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;  | Dirección de Asuntos Jurídicos   |
| XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y | No aplica  |
| XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.   | Coordinación Técnica   |
| Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.  | Coordinación Técnica   |

**Artículo 71.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

| Fracción   | Área Responsable   |
|--|--|
| 1. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:<br>a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;<br>b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;<br>c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;<br>d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;<br>e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;<br>f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y | Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos <b>(Incisos a y f)</b><br><br>Dirección de Administración y Finanzas <b>(Incisos b y d)</b><br><br>Dirección de Asuntos Jurídicos <b>(Incisos e y g)</b> |

# INSUS

## INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

| Fracción  | Área Responsable |
|---|------------------|
| g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.<br>II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:<br>a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y<br>b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. |                  |

**Artículo 80.** Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán: I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

| Fracción   | Área Responsable     |
|--|----------------------|
| El Catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, | Coordinación Técnica |

Una vez que hicieron uso de la voz las y los Integrantes del Comité y los Invitados Especiales se toma nota con el siguiente:-----

**ACUERDO No. CT/E/04/02/2020.**-----

**El H. Comité de Transparencia toma nota de la reasignación y confirmación de la información que deben de publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) las diferentes Áreas Administrativas del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, contenidas en los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 70, 71 y 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de acuerdo a la nueva estructura, funciones y atribuciones publicadas en el Estatuto Orgánico y el Manual General de Organización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que informe a las Áreas correspondientes el presente acuerdo y realice las acciones necesarias para que se cumpla con las obligaciones de transparencia señaladas.**-----

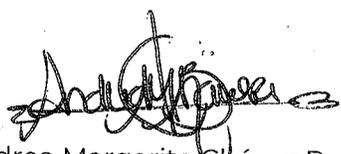
En uso de la voz, la Secretaria Técnica Suplente pregunta a los integrantes de este Comité e invitados Especiales, si existe algún otro punto que deseen presentar como asuntos generales, no habiendo más temas a tratar se procede al:-----

### CIERRE DE ACTA

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité declara que una vez desahogado el punto de la Convocatoria y no habiendo más temas a tratar, siendo las once horas con treinta minutos del día trece del mes de marzo del año dos mil veinte, da por finalizada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Comité de Transparencia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), agradeciendo la presencia de todas y todos los asistentes. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. Dando fe.-----

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.

  
Mtra. Mónica Ballesteros Romero  
Presidenta Suplente

  
Andrea Margarita Chávez Barrera  
Secretaria Técnica Suplente

  
C.P. Andrés García Acosta  
Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control en el INSUS

# INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL  
SUELO SUSTENTABLE

Estas firmas forman parte del acta de la 4ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día trece de marzo de dos mil veinte

## INVITADOS ESPECIALES



Juan Ernesto Sánchez García  
En Representación de la Dirección de  
Regularización



Lic. Daniel Alcántara Cante  
En Representación de la Dirección de Asuntos  
Jurídicos



Noé González Díaz  
Enlace de la Dirección de Gestión del Suelo

